

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°
N° 002-2022-ADINELSA**

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE
CONTRASTE DE MEDIDORES DE ENERGIA EN SISTEMAS
ELECTRICOS RURALES EN CUMPLIMIENTO DE LA
NTCSER DE ADINELSA OPERADOS POR
MUNICIPALIDADES CORRESPONDIENTE AL PRIMER
SEMESTRE DEL AÑO 2022**

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP¹. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

¹ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A.
RUC N° : 20425809882
Domicilio legal : Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421, San Juan de Miraflores –
Lima 29
Teléfono: : 217 2000 Anexo 158
Correo electrónico: : contrataciones1@adinelsa.com.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de CONTRASTE DE MEDIDORES DE ENERGIA EN SISTEMAS ELECTRICOS RURALES EN CUMPLIMIENTO DE LA NTC SER DE ADINELSA OPERADOS POR MUNICIPALIDADES CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2022

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante EC-P-002-AS-002-2022-ADINELSA de fecha 09 de marzo del 2022.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de noventa (90) días calendario en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto será sin costo, el cual será entregado por medio de correo electrónico, previa solicitud al siguiente correo: contrataciones1@adinelsa.com.pe.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31365.- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31366- Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- D.S. N° 006-2017, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificada por Decreto Legislativo N° 1272.
- Código Civil.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y sus modificatorias aprobado mediante Ley N° 27927.
- Directivas y Opiniones de OSCE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento **(Anexo N°2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**⁴
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios, esquema mixto de suma alzada y precios unitarios, porcentajes u honorario fijo y comisión de éxito, según corresponda.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6 cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁵.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 11)**

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁵ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

“El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 194-1142470-0-00
Banco : BANCO DE CREDITO DEL PERU
N° CCI⁶ : 002-194-001142470000-90

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. (CARTA FIANZA)
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Estructura de costos⁸.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados,*

⁶ En caso de transferencia interbancaria.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁸ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.

- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁹.*
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de servicios. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes Virtual de ADINELSA o Mesa de Partes Presencial ubicado en Av. Prolongación Pedro Miotta 421 – San Juan de Miraflores.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES.

El pago se efectuará en (03) ejecuciones parciales, al término de cada mes de la prestación parcial durante el primer periodo del 2022, por la cantidad de contrastes de medidores ejecutados, mas los respectivos entregables (prestación de los informes mensuales detallados), previo otorgamiento de la respectiva conformidad del Administrador del Contrato (Departamento

⁹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

Comercial de ADINELSA), de acuerdo al siguiente cronograma:

(1) Pago por la contraprestación ejecutada en el mes de abril del 2022
(2) Pago por la contraprestación ejecutada en el mes de mayo del 2022
(3) Pago por la contraprestación ejecutada en el mes de junio del 2022

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del Departamento Comercial de ADINELSA emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes Virtual de ADINELSA o Mesa de Partes Presencial ubicado en Av. Prolongación Pedro Miotta 421 – San Juan de Miraflores.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



**EMPRESA DE ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURA
ELÉCTRICA S.A.**

TERMINOS DE REFERENCIA

“SERVICIO DE CONTRASTE DE MEDIDORES DE ENERGÍA EN SISTEMAS ELÉCTRICOS RURALES EN CUMPLIMIENTO DE LA NTCSEER DE ADINELSA OPERADOS POR MUNICIPALIDADES CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2022”

ENERO– 2022

 Firmado digitalmente por:
FAN MORALES, CARLOS ALBERTO
Fecha: 04/01/2022 09:38:26

 Av. Prof. Pedro Miotta N° 421. SJM

 (+51) 2172000

 atenciones@adinelsa.com.pe



TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION.

Servicio de Contraste de Medidores en suministros en aplicación de la NTCSER.

2. FINALIDAD PÚBLICA.

Mediante el servicio de Contraste de Medidores se pretende dar cumplimiento a los lineamientos de la precisión de medida de la energía de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos Rurales, así mismo brindar una medición correcta de los consumos de energía eléctrica de nuestros clientes.

3. ANTECEDENTES.

El servicio de Contraste de Medidores debe realizarse para cumplir con las siguientes normativas:

- Decreto Supremo N° 020-97-EM "Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos" (NTCSE).
- Resolución N° 616-2008-OS/CD- Base Metodológica de la "Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos" (NTCSE).
- Resolución Ministerial N° 016-2008-EM/DGE "Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos Rurales" (NTCSER).
- Resolución N° 046-2009-OS/CD- Base Metodológica de la "Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos Rurales" (NTCSER).
- Resolución Ministerial N° 496-2005-MEM/DM Norma Técnica de Contraste de Sistemas de Medición.
- Resolución N° 227-2013-OS/CD – "Procedimiento para la Supervisión de la Contratación de Medidores de Energía Eléctrica".

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACION.

4.1. General.

Seleccionar una empresa especializada en contrastación y/o verificación de medidores electromecánicos y electrónicos, debiendo contar con su acreditación como organismo de Inspección y autorización como unidad de verificación emitida por INACAL.

4.2. Específicos

Contar con el servicio de una empresa para cumplir con la verificación de la Precisión de la Medida de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos Rurales (NTCSER) en Sistemas Eléctricos Rurales de ADINELSA.

5. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

De acuerdo a la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos Rurales (NTCSER), la cantidad de contrastes y/o verificaciones de medidores (electromecánicos y Electrónicos) será la que se muestra en el **Anexo 01**.

5.1. Procedimiento.

5.1.1. El Supervisor designado por ADINELSA entregará al Contratista, oportunamente la lista de suministros a ser intervenidos y copia de las cartas de comunicación al usuario.

Firmado digitalmente por:
SAN MIGUEL FERRALLA Carlos Alberto
FAN 20225301847201
Fecha: 04/03/2022 00:08:26

Av. Prof. Pedro Miotta N° 421, SJM

☎ 04-510 2172000

✉ atenciones@adinelsa.com.pe



- 5.1.2. El contratista deberá informar diariamente al profesional supervisor de ADINELSA sobre los trabajos ejecutados el día anterior mediante reporte escrito o por correo electrónico. Los partes técnicos del trabajo ejecutado deberán de ser entregadas semanalmente.

El Jefe de Equipo, será el responsable de la administración, supervisión y control de los trabajos de campo de sus técnicos en todo momento y velara por el cumplimiento estricto de las normas que regulan el presente servicio.

- 5.1.3. El Técnico Contrastador será el responsable de la ejecución de los trabajos en campo y de la correcta presentación de la información de campo, así como, el encargado de comunicar y entregar la documentación requerida al usuario.

- 5.1.4. Si la precisión de algún medidor resultase fuera de los rangos permitidos de la Norma Técnica de Contrastes de medidores de energía eléctrica, el Contratista informará este hecho de inmediato a ADINELSA a fin que se disponga el reemplazo de dicho medidor. Asimismo, si el Contratista encontrara alguna observación en la instalación del medidor, deberá consignarla en el parte técnico respectivo.

- 5.1.5. Cuando el predio este cerrado, necesariamente se tendrá que realizar una segunda visita, antes de seleccionar un suministro alternativo.

- 5.1.6. Para uniformizar la información reportada, al inicio de la ejecución del servicio. ADINELSA entregará la base de datos de todos los usuarios a ser intervenidos en cumplimiento a la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos Rurales (NTCSER). Esta deberá ser rellenado la información de los contrastes ejecutados. LA CONTRATISTA será responsable del registro de toda la información que corresponda a los resultados obtenidos y al contenido de los formatos de campo, en el sistema informático.

Terminado el servicio de contraste en un medidor, El contratista deberá adherir el sticker que lo identifique como ya contrastado, y consignar en él, como mínimo, la siguiente información: actividad (contraste), año, semestre al cual corresponde el contraste, fecha y nombre de la empresa que realizó la actividad. Estos datos deberán estar de acuerdo con aquellos registrados en los partes técnicos. La información indicada será consignada en el sticker de manera legible, con un plumón indeleble.

- 5.1.7. El personal de LA CONTRATISTA deberá tener especial cuidado en los plazos de ejecución establecidos para los trabajos, los cuales serán fijados por ADINELSA.

- 5.1.8. La Contratista deberá entregar las planillas con las firmas de conformidad del usuario, la Contrastadora y el representante de ADINELSA En caso que el usuario se negase a la ejecución de los trabajos o a la firma del acta del protocolo se debe dejar expresa constancia del hecho.

- 5.1.9. Por cada contraste realizado. El Contratista elaborará el acta de contrastación, de acuerdo al formato aprobado por INACAL, considerándose un original y tres copias. El original y una de las copias de esta acta deberá ser proporcionada por el contratista a ADINELSA.

Firmado digitalmente por:
SAN MIGUEL CARRALLA Carlos Alberto
SAN 2022-03-08 10:26
Fecha: 04/03/2022 00:08:26

Av. Prof. Pedro Miotta N° 421, 5JM

+511 2172000

atenciones@adinelsa.com.pe



- 5.1.10. Elaborar los respectivos "informes" referidos al objeto de la contratación de forma mensual, permitiendo que ADINELSA pueda realizar los pagos correspondientes al mes que haya prestado el servicio correctamente según el avance de la CONTRATISTA. Este informe debe estar firmado por el jefe del equipo de trabajo y por el supervisor de ADINELSA.
- 5.1.11. El contratista, al término de sus labores, deberá presentar un informe detallando las actividades realizadas en la ejecución del servicio, durante el periodo que brindo dicho servicio. Este informe debe estar firmado por el jefe del equipo de trabajo y por el supervisor de ADINELSA.
- 5.1.12. El contratista en el desarrollo de sus actividades deberá efectuar la apertura y el precintado de las tapas porta medidores.

5.2. Recursos a ser provistos por el Proveedor.

EL CONTRATISTA está obligado a dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas, por lo cual tendrá que considerar las siguientes medidas de Seguridad:

- 5.2.1. Otorgar los equipos de protección e implementos de seguridad al personal a su cargo. Asimismo, para ejecutar trabajos en los sistemas de distribución primaria y secundaria, el personal deberá usar botines con planta aislada, guantes dieléctricos, casco de seguridad y para los trabajos de altura es obligatorio el uso de arneses o cinturones de seguridad.
- 5.2.2. EL CONTRATISTA es responsable de la capacitación de su personal en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como también del cuidado de la integridad física del personal a su cargo y los daños que ocasione los bienes materiales e instalaciones en cuya área opera con la cual convive expresamente.
- 5.2.3. EL CONTRATISTA está obligado a capacitar al personal a su cargo respecto a los riesgos inherentes al trabajo que debe realizar, así como de las medidas de seguridad que debe observar, por otro lado, establecer medidas correctivas que eliminen o disminuyan la existencia de ciertos riesgos profesionales o prohibir o paralizar en su caso los trabajos cuando advierta peligro inminente de accidentes o siniestros, si no es posible el empleo de otros medios para evitarlo.
- 5.2.4. Para los trabajos en la vía pública EL CONTRATISTA deberá contar y hacer uso de señales de seguridad de tránsito tales como banderines, avisos, tranqueras, luces intermitentes, cintas u otros medios que adviertan el peligro a conductores, transeúntes y peatones. Cuando se requieran utilizar o colocar en la calzada o vías de tránsito, cables eléctricos u otros materiales se dispondrá de personal provisto de un banderín rojo junto con las señales obligatorias de seguridad. En tal sentido delimitará las zonas de los trabajos durante la ejecución de los mismos.
- 5.2.5. El contratista deberá proporcionar a sus trabajadores de todos los elementos de protección personal y equipos de trabajo que se requieran para la prestación del servicio, en atención a la naturaleza de los trabajos a realizarse como mínimo lo siguiente:
 - Implementos de seguridad personal.
 - Herramientas aisladas.

Firmado digitalmente por:
SAN MIGUEL FERRALLA Carlos Alberto
FNU 20225301847
Fecha: 04/03/2022 00:08:26



- Cintas de señalización, conos de señalización.
- Uniforme de trabajo en buen estado con logo e identificación de la empresa contrastados, zapatos de seguridad, casco de seguridad, caretas de protección etc., de acuerdo con las exigencias de seguridad en el trabajo establecidas en el RESESATAE.

5.2.6. El contratista deberá contar con un vehículo para el transporte de su personal y equipos.

Los vehículos deberán contar con toda la documentación exigida por las autoridades para su circulación. Dicha documentación deberá encontrarse vigente, de manera ininterrumpida, durante la vigencia del contrato de servicios:

- Certificado de SOAT y póliza de seguros vigente.
- Tarjeta de propiedad
- Conos de seguridad.
- Llanta de repuesto.
- Un (01) cerco de seguridad para la delimitación del área de trabajo
- Vehículo con antigüedad no mayor a 5 años
- Vehículo deberá contener las herramientas básicas para atención de emergencias del propio vehículo.

Los vehículos que utilice LA CONTRATISTA quedarán obligados a portar la identificación que indique "EMPRESA CONTRASTADORA AUTORIZADA" con el logotipo de la empresa Contratista, durante la ejecución de los trabajos.

El traslado de personal, equipos de medición, materiales, herramientas, equipos de seguridad, entre otros, se realizará en vehículo mayor de los cuales deberá ser auto o camioneta implementada con transmisión de 4 x 4 (doble tracción). En estos se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- Contar con cinturones de seguridad en perfectas condiciones y operativos además deben estar de acuerdo con las normas vigentes.
- Encontrarse implementados con extintores contra incendios de 4 kg, como mínimo, a fin de poder combatir cualquier incendio que se produjera en las instalaciones eléctricas durante la ejecución del servicio. Estos deben estar vigentes (no vencidos) e instalados en un lugar de fácil acceso para el personal de la unidad Operativa.
- Contar con un botiquín de emergencias, implementado a fin de permitir la atención rápida y oportuna de la persona afectada, en caso de accidentes.
- El vehículo antes de iniciar su trabajo deberá pasar la inspección del área de seguridad de la Empresa ADINELSA.

5.2.7. EQUIPO DE COMUNICACIÓN: La comunicación es un factor fundamental para el desarrollo de las actividades relacionadas con el servicio; por dicha razón exige que los equipos a utilizarse sean confiables y se encuentren en perfectas condiciones de operación. Por lo tanto, cada cuadrilla de trabajo debe estar equipado con un medio de comunicación que permita realizar todas las coordinaciones necesarias durante la prestación del servicio, como por ejemplo equipos celulares y/o con radios de comunicación.

Firmado digitalmente por:
SAN MIGUEL FABALLA Carlos Alberto
Fecha: 04/03/2022 00:08:26

Av. Prof. Pedro Miotta N° 421, SJM

+511 2172000

atenciones@adinelsa.com.pe



5.3. Seguros.

EL CONTRATISTA asegurará a todo el personal que intervenga en la prestación del servicio, contra todo riesgo en el cumplimiento de su trabajo, y tomará las medidas de precaución para evitar y prevenir cualquier tipo de accidentes, independientemente de dichas obligaciones, queda convenido que será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA asumir el costo económico que se derive de cualquier accidente en el que esté involucrado alguno de sus servidores, ocurrido por la ejecución del servicio materia del contrato, tanto dentro como fuera de las instalaciones de ADINELSA.

Asimismo, previo al inicio de las actividades del primer periodo (mes de abril), el contratista deberá presentar la siguiente documentación:

- Pólizas de seguros vigentes para los trabajadores, con las coberturas que los protejan contra incidentes y/o accidentes de trabajo relacionados con la actividad.
- Autorizaciones/certificaciones vigentes emitidas por INACAL para el técnico contrastador y de los equipos patrones.

5.4. Prestaciones accesorias a la Prestación Principal.

5.4.1. Contar con servicio de comunicación permanente entre ADINELSA la sede principal del proveedor y el personal de campo mediante correo electrónico y telefonía móvil.

5.4.2. Entregar los reportes en archivos electrónicos: archivos MS Excel 2010 o superior y/o archivos de texto plano según formato definido por ADINELSA

5.5. Del Personal

Presentará una relación, indicando el personal propuesto para el desarrollo del servicio, debiendo mencionar a los siguientes:

5.6.1 Personal Clave:

a) Jefe de Equipo (01)

El jefe de equipo, deberá ser un (01) Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista, titulado y habilitado con experiencia mínima de dos (02) años en la ejecución de servicios de contraste de medidores en general, cuya experiencia será contabilizada desde la colegiatura.

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que acredite su cargo de Jefe de Equipo, Supervisor, Residente u operario, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

El título profesional requerido será verificado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <http://www.titulosinstitutos.pe/>, según corresponda.

En caso el título profesional requerido no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

Firmado digitalmente por:
SAN MIGUEL FERRALLA Carlos Alberto
Fecha: 04/03/2022 00:08:26



Los trabajos de contraste y los técnicos encargados del desarrollo de estos, estarán bajo su conducción y responsabilidad.

El profesional propuesto deberá contar con la Colegiatura y Habilitación respectiva, la misma que será requerida luego de la suscripción del respectivo contrato, para su inicio de su participación efectiva en la ejecución del servicio, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero.

b) Técnico Contrastador (01)

El contrastador, deberá ser un (01) Técnico Electricista y/o Electrónico, titulado con experiencia mínima de un (01) año en la ejecución de servicios de contraste de medidores en general y tendrá su respectiva acreditación y/o autorización por INACAL la cual deberá mantenerse vigente durante el período de la prestación del servicio.

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que acredite su cargo de técnico contrastador, técnico verificador, técnico electricista, operario, asistente técnico, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

5.6.2 Personal No Clave:

c) Técnico de Apoyo (01)

El técnico de apoyo, deberá ser un (01) Técnico Electricista y/o Electrónico, titulado con experiencia mínima de un (01) año en la ejecución de servicios de contraste de medidores en general y deberá ser titulado.

Nota: Para el personal no clave, en la etapa de perfeccionamiento del contrato, deberá presentar los siguientes documentos:

- Copia de título técnico electricista y/o Electrónico.
- Copia de los documentos que acrediten la experiencia solicitada del técnico electricista. La experiencia del personal apoyo se acreditará con cualquiera de estos documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación en el cargo de técnico de apoyo, técnico , operario , de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

5.6. Lugar y Plazo de Prestación del Servicio.

5.6.1. Lugar.

Los trabajos de contrastes y/o verificación de medidores se efectuarán en las provincias de

Firmado digitalmente por:
SAN MIGUEL FERRALLA Carlos Alberto
FAN 2022530184 2021
Fecha: 04/03/2022 00:08:26

Av. Profr. Pedro Miotta N° 421, S.J.M

+51 0 2172000

atenciones@adinelsa.com.pe



Departamento	Nombre de Zona Administrativa	Provincia	Distrito	Localidades	
ANCASH	CHACAS SAN LUIS	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	SAN LUIS	BUENOS AIRES (CENTRO I) HIERBA BUENA OCHSHAMPAPA ALTO SHOCH (SECTOR CENTRO) YATUR KULLUBAMBA DE LIRIO LLAMILIN OCO SHICANTE DE TAMBO	
			YAUYA	CONCHAS ARCHU ARAHUAY SHIMAY MARCO QUIPAN HUAROS LACHAQUI	
				VISCAS CUCAPUNCO HUANDARO LLANGAY SUMBILCA SUMBILCA	
LIMA	CALANGO II ETAPA	CAÑETE	CALANGO	ANTA PUCRO ANTA PUCRO ALTO CASILA COCHAHUAYCO S.E 1 NIEVE NIEVE SISCAYA VILLA PAMPILLA	
	CANTA	CANTA	ANTIOQUIA	LANCHI OROCOTO S.E 1 SAN JOSE DE CHORRILLOS HUAROCHIRI	
		HUARAL	SUMBILCA	CANLE HUATACAYA S.E 01 LA MINA LAHUAYTAMBO S.E 1 LAHUAYTAMBO S.E 2 SANTA ANA COLCAHUA ESCOMARCA LANGA S.E 1 LANGA S.E 2 CALAHUAYA CHATACANCHA LLAQUIMASCA MARIATANA CHARACUAYQUI OSUSICA S J PACOTA TURICOCHA S.E 1 TURICOCHA S.E 2 SAN DAMIAN S.E 1 SAN DAMIAN S.E 2 SUNCANCHA	
	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI		LAHUAYTAMBO	ALLAGA SAN JOSE CANCHARAN SAN LORENZO SANTA MARIA DE HUANCHAC
				LANGA	HUANCAHUYE
				MARIATANA	ALLOCA HUANCATA QUIRIPA
				SAN ANDRES DE TUPICO CHA	CAPUTISH CASCAO COLORADO LUCUMO MATARA PAMPA RODEO PIEDRA GRANDE SAN PEDRO DE HUALLANCHI S.E 1
				SAN DAMIAN	AYAVIRI HUANECC HUAMPARA
				SAN LORENZO DE QUINTI	CUMIAS OMAS SAN JUAN DE CHILLA
				SAN PEDRO DE HUANCAYRE	QUINCHES QUINOCAY VISCAS
				SANGALLAYA	SAN JOAQUIN PILAS
				SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	TAURIPAMPA
				QUINCHES	
				QUINOCAY	
				SAN JOAQUIN	
				SAN PEDRO DE PILAS	
				TAURIPAMPA	

5.6.2. Plazo de la prestación.

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo máximo de **(90) días calendario**, el mismo se desarrollará en los meses de abril, mayo y junio del año 2022, la misma que se dará inicio a partir del día siguiente de notificado la orden de servicio.

Los cronogramas de ejecución serán previamente aprobados por ADINELSA.

Firmado digitalmente por:
SAN MIGUEL FARRALLA Carlos Alberto
FNU 20220301001
Fecha: 04/03/2022 00:08:26

Av. Prof. Pedro Miotta N° 421, S.J.M

(+51) 2172000

atenciones@adinelsa.com.pe



5.7. Resultados esperados.

- 5.7.1. Ejecución del contraste de medidores al cien por ciento (100%) para la cantidad programada en dicho periodo.
- 5.7.2. Ejecución del contraste de cada medidor dentro del tiempo límite establecido por la normativa vigente.

5.8. Otras obligaciones del Contratista.

- 5.8.1. Queda expresamente establecido que ADINELSA no asumirá ninguna responsabilidad por las obligaciones que contraiga EL CONTRATISTA en la ejecución del servicio. EL CONTRATISTA es responsable de su persona en la ejecución del servicio; y, en general, del pago de sus haberes y beneficios sociales y del cumplimiento de todas aquellas obligaciones que emanen de las disposiciones legales de carácter laboral, social o de otra índole.
- 5.8.2. En tal sentido, queda perfectamente entendido que, ni EL CONTRATISTA, ni el personal de EL CONTRATISTA, poseen vínculo laboral alguno con ADINELSA.
- 5.8.3. EL CONTRATISTA ejercerá completo control sobre su personal, debiendo cumplir con todas las leyes y reglamentos aplicables vigentes. Asimismo, asumirá el pago de cualquier multa que pudieran imponerle las autoridades, y responsabilizará de cualquier reclamación o demanda que se pudiera interponer por incumplimiento de dichas normas legales.
- 5.8.4. El Resarcimiento por todos los daños ocasionados a personas, bienes de ADINELSA o bienes de terceros, que se produzcan por acciones u omisiones del personal de EL CONTRATISTA en el cumplimiento de su trabajo y que les sean justificadamente imputados, correrán a cargo de EL CONTRATISTA.
- 5.8.5. EL CONTRATISTA no podrá ceder todo o parte del servicio, ni subcontratar, ni ceder derechos.
- 5.8.6. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas, en la Ley y Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y normas relacionadas aplicables a la actividad. Asimismo, se obliga a dar cumplimiento de los Reglamentos de Seguridad de ADINELSA a difundirlos entre su personal en general.
- 5.8.7. Examinar la geográfica de la zona de trabajo y las condiciones bajo las cuales este se desarrollará - EL CONTRATISTA declara haber examinado toda la geografía de la zona de trabajo y las condiciones bajo las cuales este se desarrollará y reconoce que no tendrá derecho a reclamar ningún pago adicional debido a no haber entendido e interpretado bien dicha información o razón similar.

5.9. Provisiones para cumplir el trabajo.

El contratista para cumplir con sus funciones deberá proveer los siguientes materiales para cumplir correctamente sus labores.

5.9.1. Sticker:





El contratista deberá proporcionar la cantidad necesaria de los sticker de control, que será comunicado por ADINELSA el modelo con el color y dimensiones, aprobados por OSINERGMIN, para el año 2022.

5.9.2. Precintos de Seguridad:

El contratista deberá proporcionar la cantidad necesaria de los precintos de seguridad, que será comunicado por ADINELSA el modelo y dimensiones, con la numeración correspondiente.

5.10. Medidas de control durante la ejecución contractual.

El proveedor del servicio deberá entregar a ADINELSA S A una copia electrónica de su programa de trabajo al inicio de cada semana de trabajo.

ADINELSA podrá realizar inspecciones de campo, durante la ejecución del servicio, sin previa comunicación al proveedor del servicio.

5.11. Forma de Pago.

ADINELSA deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del Contratista al término de la prestación parcial por la cantidad total de contrastes de medidores ejecutados de forma mensual.

Se precisa que el valor de la contratación; incluirá todos los conceptos asociados al servicio, gastos generales, transporte, materiales de oficina, útiles, impuestos, alimentación, etc.

El pago se efectuará en **(03) ejecuciones parciales**, al término de cada mes de la prestación parcial durante el primer periodo del 2022, por la cantidad de contrastes de medidores ejecutados, más los respectivos entregables (presentación de los informes mensuales detallados), previo otorgamiento de la respectiva conformidad del Administrador del Contrato (Departamento Comercial de ADINELSA), de acuerdo al siguiente cronograma:

(1) Pago por la contraprestación ejecutada en el mes de abril del 2022.
(2) Pago por la contraprestación ejecutada en el mes de mayo del 2022.
(3) Pago por la contraprestación ejecutada en el mes de junio del 2022.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el CONTRATISTA, ADINELSA debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del Departamento Comercial de ADINELSA, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Asimismo, de acuerdo al Artículo 168.3° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 344-2018-EF), el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos recibidos.

5.12. Plazo para el Pago.

ADINELSA debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones

Firmado digitalmente por:
SAN MIGUEL FABRALA Carlos Alberto
SAN 2022-0318197-001
Fecha: 04/03/2022 00:08:26



establecidas en el contrato para ello.

5.13. Adelanto.

ADINELSA no otorgará ningún tipo de adelanto.

5.14. Sistema de Contratación.

El servicio se contratará bajo el sistema **A Precios Unitarios** por medidor contrastado.

Cantidad total estimada de medidores a contrastar	630
---	------------

5.15. Fuente de Financiamiento.

Recursos Directamente Recaudados / Recursos Propios.

5.16. De las Penalidades.

En caso de retraso injustificado del CONTRATISTA en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, ADINELSA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162° del Reglamento, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a noventa (90) días.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

5.17. Responsabilidad por Vicios Ocultos.

La conformidad del servicio por parte de ADINELSA no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **[un (01) año]** contado a partir de la conformidad otorgada por ADINELSA

6. OTRAS PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

6.1. Penalidades por Cambio de Personal

Si LA CONTRATISTA efectuara cambios de personal durante la prestación del servicio sin la autorización de ADINELSA se aplicará automáticamente una penalidad según la escala mencionada líneas abajo.

Firmado digitalmente por:
FAN MIGUEL FABRALA Carlos Alberto
 Fecha: 04/03/2022 09:08:26



PERSONAL	PENALIDAD
Jefe del Equipo	116 % UIT
Técnico Electricista y/o Electrónico.	70 % UIT

Las calificaciones del nuevo personal deberán ser iguales o superiores a las expresada en los requisitos de calificación, de acuerdo a lo establecido en los requisitos mínimos, los cuales deberá estar con el visto bueno y la conformidad de ADINELSA

6.2. Penalidades Específicas

ADINELSA aplicará penalidad derivada de accidente de trabajo, cuando la empresa contratista no cumpla con su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y procedimientos de seguridad relacionados a las actividades descritas en los términos de referencia del proceso, las cuales son netamente atribuibles a la contratista, estas actividades son:

- Contraste de medidores electromecánicos y electrónicos por calidad de precisión de la medida en cumplimiento a la NTCSER.

Indicar que la empresa contratista deberá hacer llegar a ADINELSA una semana antes del inicio de sus labores los procedimientos de seguridad relacionados a las actividades descritas en los términos de referencia del proceso.

Por otro lado, debemos indicar que dichas penalidades no libera el pago posterior a sanciones por los organismos supervisores.

Al ser una exigencia fundamental de la NTCSER, para el desarrollo del trabajo, se ha establecido las siguientes penalidades, las cuales serán aplicadas al incumplimiento de las actividades encomendadas a la CONTRATISTA, en los casos reiterativos de incumplimiento las penalidades serán duplicadas.

1	ACTIVIDADES	PENALIDAD	UNIDAD	OTRAS OBLIGACIONES ADICIONALES (A COSTO DEL CONTRATISTA)	PROCEDIMIENTO DE PENALIZACIÓN
1.1	No cumplir con los requisitos mínimos ofertados (Personal, Infraestructura, EPPS, herramientas)	23 % UIT	Por cada requerimiento	Regularización por parte del contratista	Informe del supervisor de ADINELSA S.A con las evidencias fotografías
1.2	Daños a la propiedad de ADINELSA o bienes de terceros	28 % UIT	Por cada caso	Pagos de gastos que involucren la reparación y/o reposición.	Informe del supervisor de ADINELSA S.A evidenciando daños a la propiedad de ADINELSA S.A acompañado de fotografías de supervisión o en la verificación del informe entregados por el contratista

Firmado digitalmente por:
SAN MIGUEL CARRALLA Carlos Alberto
FAN 202530183 2021
Fecha: 04/03/2022 00:08:26

Av. Prof. Pedro Miotta N° 421, S.J.M

☎ 04-510 2172000

✉ atenciones@adinelsa.com.pe



2	SEGURIDAD	PENA LIDAD	UNIDAD	ADICIONAL (A COSTO DEL CONTRATISTA)	PROCEDIMIENTO DE PENALIZACIÓN
2.1	No mantener los equipos de protección personal, herramientas de trabajo y uniformes del personal en buen estado de utilización	21 % UIT	Por cada, equipo, herramienta o ropa de trabajo	El reemplazo de las herramientas, equipos, elementos de trabajo y/o uniformes.	Informe del supervisor de ADINELSA S.A con las evidencias fotografías
2.2	Trabajadores sin equipos de protección personal ofertados	35 % UIT	Por cada trabajador	Entrega implemento de seguridad faltante	Informe del supervisor de ADINELSA S.A con las evidencias fotografías
2.3	No contar con botiquín de emergencias o botiquín con medicamentos vencidos	7 % UIT	Por cada vehículo	Suspensión del Unidad operativa hasta la subsanación	Informe del supervisor de ADINELSA S.A con las evidencias fotografías
2.4	Por accidente no reportado en forma oportuna (2 horas de ocurrido)	35 % UIT	Por cada accidente	La multa que pudiera devenir a ADINELSA S.A por parte de OSINERGMIN	Informe del supervisor de ADINELSA S.A con las evidencias fotografías y/o informe de OSINERGMIN (escala de multas de OSINERGMIN)
2.5	No presentar procedimientos de seguridad para realización de los trabajos	12 % UIT	Por Campaña	Acciones correctivas en los plazos fijados ADINELSA S.A	Informe del supervisor de ADINELSA S.A con las evidencias fotografías
3	DEL PERSONAL DE LA CONTRATISTA	PENA LIDAD	UNIDAD	ADICIONAL (A COSTO DEL CONTRATISTA)	PROCEDIMIENTO DE PENALIZACIÓN
3.1	Personal sin uniforme completo o sin credencial. (fotocheck) autorizado por ADINELSA S.A	17 % UIT	Por cada trabajador	Suspensión del personal hasta la subsanación	Informe del supervisor de ADINELSA S.A con las evidencias fotografías
3.2	Uso indebido de credencial de identificación.	35 % UIT	Por cada trabajador	Suspensión del personal en forma definitiva.	Informe del supervisor de ADINELSA S.A con las evidencias fotografías
3.3	Personal laborando en estado étlico	116 % UIT	Por cada trabajador	Suspensión del personal en forma definitiva.	Informe del supervisor de ADINELSA S.A con las evidencias fotografías
3.4	Por trabajar con personal no autorizado por la administración del contrato	23 % UIT	Por persona	Suspensión del personal en forma definitiva.	Informe del supervisor de ADINELSA S.A con las evidencias fotografías
3.5	Vehículo utilizado sin cumplir con los requerimientos establecidos por ADINELSA S.A	35 % UIT	Por cada vehículo	Suspensión de la Unidad Operativa hasta que se cumpla con lo señalado.	Informe del supervisor de ADINELSA S.A con las evidencias fotografías
3.6	Incumplimiento en el reemplazo de herramientas y equipos en mal estado.	12 % UIT	Por cada herramienta o equipo	suspensión de la Unidad Operativa hasta que se cumpla con lo señalado	Informe del supervisor de ADINELSA S.A con las evidencias fotografías
3.7	Agresión verbal o física a personal de ADINELSA o a terceros	186 % UIT	Por hecho detectado	Pago de los daños ocasionados y suspensión del personal en forma definitiva.	Informe del supervisor de ADINELSA S.A con las evidencias fotografías
3.8	Jefe del Equipo que no se encuentran realizando las actividades a dedicación exclusiva (al 100%)	47 % UIT	Por hecho detectado	Detección en dos oportunidades, Suspensión en forma definitiva.	Informe del supervisor de ADINELSA S.A con las notificaciones escritas
3.9	Personal Técnico que no se encuentran realizando las actividades a dedicación exclusiva (al 100%)	105 % UIT	Por hecho detectado	Detección en dos oportunidades, Suspensión en forma definitiva.	Informe del supervisor de ADINELSA S.A con las notificaciones escritas

Adicionalmente incluir las cláusulas siguientes en la proforma del contrato:
Clausula: Sanción pecuniaria por Accidentes

Firmado digitalmente por:
SAN MIGUEL FABRALA Carlos Alberto
 Fecha: 04/03/2022 00:08:26

Av. Prol. Pedro Micotta N° 421, S.J.M ☎ 051 1 2172000 ✉ atenciones@adinelsa.com.pe



El trabajador de la empresa ganadora de la buena pro que haya sufrido un accidente leve, grave o fatal o a causa de las labores que viene realizando ocasiona accidentes leves, graves o fatales a sus compañeros o terceros; la empresa que lo contrató deberá asumir la sanción impuesta por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, SUNAFIL u Osinergmin, según corresponda; en tal sentido, el monto de la sanción impuesta será descontada de sus valorizaciones mensuales y/o liquidación. Si en caso la sanción llegase después al vencimiento del contrato ADINELSA solicitará una nueva carta fianza por un monto similar a la última sanción impuesta por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, SUNAFIL u Osinergmin a ADINELSA El ganador de la buena pro puede proponer otro tipo de retención que garantice el pago de la sanción pecuniaria.

ANEXO N° 01

Departamento	Nombre de Zona Administrativa	Provincia	Distrito	Localidades	Cantidad		
ANCASH	CHACAS SAN LUIS	CARLOS FERRIN FITZGERALD	SAN LUIS	BUENOS AIRES (CENTRO I)	1		
				NIERBABUENA	2		
				OCSHA-PAMPA ALTO	1		
				SHDOSH (SECTOR CENTRO)	1		
				YATURI	1		
			YAUYA	HUALUBAMBA DE LIRIO	1		
				LIAMLLIN OCO	1		
				SHICANTE DE TAMBO	1		
				CONCHAS	1		
				ASCHU	1		
CALANGO II ETAPA	CAÑETE	CANTA	CALANGO	1			
			ARAHUAY	1			
			SHIMAY	2			
			HUAMANTANGA	3			
			QUIWAN	8			
			HUAROS	1			
			LACHAGUI	1			
			CANTA	HUARAL	SUMBILCA	CUCAPUNCO	1
						HUANDARO	1
						LANCAY	2
SUMBILCA	2						
SUMBILCA	1						
ANTAPUCRO	1						
ANTAPUCRO ALTO	1						
CASILA	1						
COCHAHUAYCO S.E.1	1						
NIWE NIWE	3						
SISCAYA	2						
LIMA	HUARACHIRI	HUARACHIRI	VILLA PAMPILLA	1			
			LANCHI	2			
			OROGOTO S.E.1	1			
			SAN JOSE DE CHORRILLOS	14			
			HUARACHIRI	35			
			CANLLE	2			
			HUATACAYVA S.E.01	1			
			LA MINA	14			
			LAHUAYTAMBO S.E.1	1			
			LAHUAYTAMBO S.E.2	2			
SANTA ANA	1						
ESCOMARCA	1						
LANGA	MARIATANA	HUARACHIRI	LANGA S.E.1	12			
			LANGA S.E.2	15			
			CALAHUYA	2			
			CHATACANCHA	1			
			LIAQUIMASCA	1			
			MARIATANA	3			
			CHERACAYQUI	1			
			OSUSICA	1			
			S.J.PACOTA	2			
			TUPICOCHA S.E.1	5			
TUPICOCHA S.E.2	3						
SAN DAMIAN	SAN ANDRES DE TUPICOCHA	HUARACHIRI	SAN DAMIAN S.E.1	20			
			SAN DAMIAN S.E.2	18			
			SUNICANCHA	2			
			ALLAGA	1			
			SAN JOSE CANCHARAN	22			
			SAN LORENZO	65			
			SANTA MARIA DE HUANCHAC	64			
			HUANCAYRE	2			
			ALLOCA	108			
			HUANCATA	50			
SANTO DOMINGO DE LOS OLIVEROS	QUINCHES	YAUYES	QUIRPA	41			
			OPUTICH	1			
			CASCAJO COLORADO	1			
			LUCUMO	1			
			MITABA	2			
			PAMPA RODEO	1			
			PIEDRA GRANDE	15			
			SAN PEDRO DE HUALLANCHI S.E.1	1			
			ATAURI	3			
			HUAREC	3			
PASCO	PASCO RURAL (HUACHON)	PASCO	HUAMPARA	2			
			CUMIAS	1			
			OMAS	24			
			SAN JUAN DE CHILLA	1			
			QUINCHES	6			
			QUINOCAY	1			
			VISCAS	1			
			SAN JOAQUIN	1			
			SAN PEDRO DE PILAS	2			
			TAURIPAMPA	4			
PASCO	PASCO RURAL (HUACHON)	PASCO	HUACHON	2			
			WINICCA	2			
			PAUCARTAMBO	2			
Total					630		

Firmado digitalmente por: **SAN MIGUEL CABALLA** Carlos Alberto
 Fecha: 04/03/2023 00:08:26



ANEXO N° 02

MEDIDAS PREVENTIVAS A SER ADOPTADAS POR LA CONTRATISTA

- a) Proveerá a sus trabajadores de información general sobre los cuidados que se debe tener sobre el COVID-19, por diferentes medios.
- b) Difundirá la importancia del lavado de manos e higiene respiratoria y distanciamiento.
- c) Realizará continuas campañas preventivas de comunicación, incidiendo especialmente en la importancia de reportar tempranamente la presencia de sintomatología COVID-19.
- d) Difundirá que el uso de mascarillas comunitarias, es obligatorio durante la jornada laboral.
- e) Educar permanentemente en medidas preventivas, para evitar el contagio por COVID-19 dentro del centro de laboral y el trabajo en campo.
- f) Toda charla informativa efectuada debe ser registrada y documentada.

MEDIDAS A TOMAR ANTES Y DURANTE EL TRABAJO EN CAMPO

- a) LA CONTRATISTA deberá de implementar los kits de protección personal (mascarillas, guantes, desinfectantes, etc.) conforme al tipo de actividad a realizar y en la cantidad que se requiera.
- b) El personal a trabajar en campo deberá solicitar, revisar y usar los kits de protección personal al llegar al centro de operaciones.
- c) De acuerdo a lo recomendado por el Ministerio de Salud, los trabajadores están obligados a usar el EPP de acuerdo al riesgo de exposición.
- d) El trabajador que no disponga del kit apropiado no podrá participar en las actividades de contraste de medidores.
- e) En cuanto a la firma del cargo de recepción de los procesos de entrega de recibos y de la cobranza, estos deberán realizarse manteniendo una distancia mínima de 1.5 mts. de los usuarios.
- f) Emplee mascarillas, guantes, casco, chaleco de acuerdo a la labor.

Sin perjuicio de lo anterior, LA CONTRATISTA deberá de implementar las medidas y disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 128-2020-MINEM/DM: Resolución que aprueba el "Protocolo para implementar medidas de prevención y respuesta frente al COVID-19 en las actividades mineras, de hidrocarburos y electricidad".

Firmado digitalmente por:
FAN MOQUEL FABRILA Carlos Alberto
Fecha: 04/03/2022 00:08:26

Av. Prof. Pedro Miotta N° 421, SJM

☎ 04-510 2172000

✉ atenciones@adinelsa.com.pe

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	<p>HABILITACIÓN</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>Autorización y acreditación vigente emitido por INACAL. El postor deberá tener la autorización de INACAL como empresa contrastadora, y mantendrá la vigencia durante el periodo de prestación del servicio.</p> <div data-bbox="320 533 1410 757" style="border: 1px solid blue; padding: 5px;"> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> </div> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia de constancia o documento de inscripción vigente emitido por INACAL, para efectuar la contrastación de sistema de medición, cuyo alcance de su acreditación cubra la contrastación de los medidores mencionados en B.1 Equipamiento Estratégico Equipo Patrón de los términos de referencia.</p> <div data-bbox="320 925 1390 1093" style="border: 1px solid blue; padding: 5px;"> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p> </div>
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Equipo Patrón: Un (01) equipo contrastador portátil para medidores monofásicos y/o trifásico aprobado y con certificado vigente por el INACAL que permita la contrastación de equipos de medición monofásicos electromecánicos de 2 ó 3 hilos clase 2 hasta una corriente máxima de 80 amperios y/o medidores trifásicos electromecánicos de 3 y 4 hilos clase 2 hasta una corriente máxima de 120 amperios y constantes decimales o fraccionadas. Asimismo, el referido equipo deberá permitir contrastar medidores electrónicos, monofásicos de 2 y 3 hilos, clase de precisión 1, hasta 80 amperios y trifásicos de 3 y 4 hilos de clase de precisión 1, hasta 120 amperios. • UNA FUENTE DE CORRIENTE AC MONOFÁSICA Y/O TRIFÁSICA: Del tipo resistiva o inductiva hasta 120 amperios o superior. • Vehículo: Un (01) vehículo para el transporte de su personal y equipos, el mismo que deberá ser auto o camioneta implementada con transmisión de 4 x 4 (doble tracción), con una antigüedad no mayor a cinco años (05) años a la presentación de ofertas. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.</p> <p>Cada equipo utilizado en la contrastación deberá contar con un certificado de autorización emitido por INACAL. Este certificado deberá estar vigente durante el desarrollo de los contrastes.</p> <div data-bbox="320 1966 1418 2092" style="border: 1px solid blue; padding: 5px;"> <p>Importante</p> <p><i>En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</i></p> </div>

B.2	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
B.2.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p><u>Jefe de Equipo:</u></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista colegiado y habilitado del personal clave requerido como jefe de Equipo.</p> <p><u>Técnico Contrastador:</u></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>Técnico Electricista y/o Técnico Electrónico titulado con acreditación y/o autorización por INACAL para realizar contraste de medidores, del personal clave requerido como Técnico Contrastador.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>El Título Profesional será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link : http://www.titulosinstitutos.pe/, según corresponda.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Importante para la Entidad</p> <p><i>El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.</i></p> </div> <p>En caso el Título Profesional o Título Técnico no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p>
B.3	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p><u>Jefe de Equipo:</u></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>Con experiencia mínima de dos (02) años en la ejecución de servicios de contraste de medidores en general contabilizado desde su colegiatura.</p> <p><u>Técnico Contrastador:</u></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>Con experiencia mínima de un (01) año en la ejecución de servicios de contraste de medidores en general contabilizado desde la titulación.</p> <p><u>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</u></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento</i> </div>

	<ul style="list-style-type: none"> • <i>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</i> • <i>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</i> • <i>Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.</i>
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 300,000.00 (Trescientos mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 25,000.00 (Veinticinco mil con 00/100 soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: ejecución de servicios de contraste de medidores en general.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁰, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de</p>

¹⁰ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹¹

¹¹ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de CONTRASTE DE MEDIDORES DE ENERGIA EN SISTEMAS ELECTRICOS RURALES EN CUMPLIMIENTO DE LA NTCSE DE ADINELSA OPERADOS POR MUNICIPALIDADES CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2022, que celebra de una parte EMPRESA DE ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA S.A., en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20425809882, con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2022-ADINELSA** para la contratación de **SERVICIO DE CONTRASTE DE MEDIDORES DE ENERGIA EN SISTEMAS ELECTRICOS RURALES EN CUMPLIMIENTO DE LA NTCSE DE ADINELSA OPERADOS POR MUNICIPALIDADES CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2022**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el **SERVICIO DE CONTRASTE DE MEDIDORES DE ENERGIA EN SISTEMAS ELECTRICOS RURALES EN CUMPLIMIENTO DE LA NTCSE DE ADINELSA OPERADOS POR MUNICIPALIDADES CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2022**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera

¹² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Departamento Comercial de ADINELSA en el plazo máximo de quince (15) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Penalidades por Cambio de Personal

Si LA CONTRATISTA efectuara cambios de personal durante la prestación del servicio sin la autorización de ADINELSA se aplicará automáticamente una penalidad según la escala mencionada líneas abajo.

PERSONAL	PENALIDAD
Jefe del Equipo	116 % UIT
Técnico Electricista y/o Electrónico.	70 % UIT

Las calificaciones del nuevo personal deberán ser iguales o superiores a las expresada en los requisitos de calificación, de acuerdo a lo establecido en los requisitos mínimos, los cuales deberá estar con el visto bueno y la conformidad de ADINELSA

Penalidades Específicas

ADINELSA aplicará penalidad derivada de accidente de trabajo, cuando la empresa contratista no cumpla con su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y procedimientos de seguridad relacionados a las actividades descritas en los términos de referencia del proceso, las cuales son netamente atribuibles a la contratista, estas actividades son:

- Contraste de medidores electromecánicos y electrónicos por calidad de precisión de la medida en cumplimiento a la NTCSEER.

Indicar que la empresa contratista deberá hacer llegar a ADINELSA una semana antes del inicio de sus labores los procedimientos de seguridad relacionados a las actividades descritas en los términos de referencia del proceso.

Por otro lado, debemos indicar que dichas penalidades no libera el pago posterior a sanciones por los organismos supervisores.

Al ser una exigencia fundamental de la NTCSEER, para el desarrollo del trabajo, se ha establecido las siguientes penalidades, las cuales serán aplicadas al incumplimiento de las actividades encomendadas a la CONTRATISTA, en los casos reiterativos de incumplimiento las penalidades serán duplicadas.

1	ACTIVIDADES	PENALIDAD	UNIDAD	OTRAS OBLIGACIONES ADICIONALES (A COSTO DEL CONTRATISTA)	PROCEDIMIENTO DE PENALIZACIÓN
1.1	No cumplir con los requisitos mínimos ofertados (Personal, Infraestructura, EPPS, herramientas)	23 % UIT	Por cada requerimiento	Regularización por parte del contratista	Informe del supervisor de ADINELSA S.A con las evidencias fotografías
1.2	Daños a la propiedad de ADINELSA o bienes de terceros	28 % UIT	Por cada caso	Pagos de gastos que involucren la reparación y/o reposición.	Informe del supervisor de ADINELSA S.A evidenciando daños a la propiedad de ADINELSA S.A acompañado de fotografías de supervisión o en la verificación del informe entregados por el contratista

2	SEGURIDAD	PENALIDAD	UNIDAD	ADICIONAL (A COSTO DEL CONTRATISTA)	PROCEDIMIENTO DE PENALIZACIÓN
2.1	No mantener los equipos de protección personal, herramientas de trabajo y uniformes del personal en buen estado de utilización	21 % UIT	Por cada, equipo, herramienta o ropa de trabajo	El reemplazo de las herramientas, equipos, elementos de trabajo y/o uniformes.	Informe del supervisor de ADINELSA S.A con las evidencias fotografías

2.2	Trabajadores sin equipos de protección personal ofertados	35 % UIT	Por cada trabajador	Entrega implemento de seguridad faltante	Informe del supervisor de ADINELSA S.A con las evidencias fotografías
2.3	No contar con botiquín de emergencias o botiquín con medicamentos vencidos	7 % UIT	Por cada vehículo	Suspensión del Unidad operativa hasta la subsanación	Informe del supervisor de ADINELSA S.A con las evidencias fotografías
2.4	Por accidente no reportado en forma oportuna (2 horas de ocurrido)	35 % UIT	Por cada accidente	La multa que pudiera devenir a ADINELSA S.A por parte de OSINERGMIN	Informe del supervisor de ADINELSA S.A con las evidencias fotografías y/o informe de OSINERGMIN (escala de multas de OSINERGMIN)
2.5	No presentar procedimientos de seguridad para realización de los trabajo	12 % UIT	Por Campaña	Acciones correctivas en los plazos fijados ADINELSA S.A	Informe del supervisor de ADINELSA S.A con las evidencias fotografías
3	DEL PERSONAL DE LA CONTRATISTA	PENA LIDAD	UNIDAD	ADICIONAL (A COSTO DEL CONTRATISTA)	PROCEDIMIENTO DE PENALIZACIÓN
3.1	Personal sin uniforme completo o sin credencial. (fotocheck) autorizado por ADINELSA S.A	17 % UIT	Por cada trabajador	Suspensión del personal hasta la subsanación	Informe del supervisor de ADINELSA S.A con las evidencias fotografías
3.2	Uso indebido de credencial de identificación.	35 % UIT	Por cada trabajador	Suspensión del personal en forma definitiva.	Informe del supervisor de ADINELSA S.A con las evidencias fotografías
3.3	Personal laborando en estado etílico	116 % UIT	Por cada trabajador	Suspensión del personal en forma definitiva.	Informe del supervisor de ADINELSA S.A con las evidencias fotografías
3.4	Por trabajar con personal no autorizado por la administración del contrato	23 % UIT	Por persona	Suspensión del personal en forma definitiva.	Informe del supervisor de ADINELSA S.A con las evidencias fotografías
3.5	Vehículo utilizado sin cumplir con los requerimientos establecidos por ADINELSA S.A	35 % UIT	Por cada vehículo	Suspensión de la Unidad Operativa hasta que se cumpla con lo señalado.	Informe del supervisor de ADINELSA S.A con las evidencias fotografías
3.6	Incumplimiento en el reemplazo de herramientas y equipos en mal estado.	12 % UIT	Por cada herramienta o equipo	suspensión de la Unidad Operativa hasta que se cumpla con lo señalado	Informe del supervisor de ADINELSA S.A con las evidencias fotografías
3.7	Agresión verbal o física a personal de ADINELSA o a terceros	186 % UIT	Por hecho detectado	Pago de los daños ocasionados y suspensión del personal en forma definitiva.	Informe del supervisor de ADINELSA S.A con las evidencias fotografías
3.8	Jefe del Equipo que no se encuentran realizando las actividades a dedicación exclusiva (al 100%)	47 % UIT	Por hecho detectado	Detección en dos oportunidades, Suspensión en forma definitiva.	Informe del supervisor de ADINELSA S.A con las notificaciones escritas
3.9	Personal Técnico que no se encuentran realizando las	105 % UIT	Por hecho detectado	Detección en dos oportunidades, Suspensión en forma definitiva.	Informe del supervisor de ADINELSA S.A con las notificaciones escritas

actividades a dedicación exclusiva (al 100%)				
--	--	--	--	--

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El arbitraje será institucional y resuelto por Árbitro Único de acuerdo a las reglas de la institución arbitral elegida. LA ENTIDAD propone la siguiente institución arbitral: Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

¹³ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2022-ADINELSA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁴		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹⁵

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁵ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2022-ADINELSA

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁶		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁷		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁸		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes

¹⁶ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁷ Ibídem.

¹⁸ Ibídem.

actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹⁹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2022-ADINELSA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2022-ADINELSA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2022-ADINELSA

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2022-ADINELSA

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2022-ADINELSA**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²²

²⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²² Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2022-ADINELSA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2022-ADINELSA
Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²³	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁸
1										
2										
3										
4										

²³ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁴ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁵ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁶ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁷ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁸ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²³	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁸
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
**COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2022-ADINELSA**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2022-ADINELSA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2022-ADINELSA
Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2022-ADINELSA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

